



Ayuntamiento de Torreperogil

Expediente n.º: 3447/2023

Convenio

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: CLUB DEPORTIVO EDUCATIVO DE TENIS TORREPEROGIL

Fecha de iniciación: 11/10/2023

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CLUB DEPORTIVO EDUCATIVO DE TENIS TORREPEROGIL PARA GESTIÓN DE ESCUELA DE TENIS 2023-2024.

Reunidos en Torreperogil, en la fecha de la firma electrónica.

De una parte, D. José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil, con CIF P2308800H, quien obra en nombre y representación del Ayuntamiento.

De otra parte D. DIEGO JESUS MARTINEZ HIDALGO, como Presidente de CLUB DEPORTIVO EDUCATIVO DE TENIS TORREPEROGIL, con C.I.F. G23776495.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficientes para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto se **exponen:**

PRIMERO. Que CLUB DEPORTIVO EDUCATIVO DE TENIS TORREPEROGIL es una entidad social sin ánimo de lucro.

Que consta inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con el número 24571.

Que la actividad deportiva exclusiva del Club Deportivo Educativo de Tenis Torreperogil señalado en el artículo 5 de sus Estatutos, se define que es: TENIS, a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de Tenis.

Se acompañan al presente Convenio copia de los Estatutos y Certificado de Nombramiento del Presidente. (No será necesaria si la entidad tiene presentada copia actualizada de los mismos en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas).

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento está interesado en el mantenimiento de una escuela de tenis durante la temporada 2023-2024, que permita el aprendizaje y la práctica de este deporte a toda la ciudadanía, y en especial a los niños y niñas, de manera que puedan adquirir el hábito de la práctica deportiva para un correcto desarrollo psicosocial, tal y como se recoge en la memoria justificativa correspondiente.



Ayuntamiento de Torreperogil

TERCERO. Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25 I) las funciones de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

CUARTO. Que las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de las que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

QUINTO. Que en el Presupuesto municipal para 2023, consta la siguiente subvención nominativa:

Partida presupuestaria: 326/48100

A: CLUB DEPORTIVO EDUCATIVO DE TENIS TORREPEROGIL

Importe: 21.000,00 €

SEXTO. Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio se formaliza al objeto de regular la subvención otorgada para sufragar parte de los costes de personal y material, asociados a la gestión de una escuela de tenis correspondientes a la temporada 2023-2024, con inicio el 2 de octubre de 2023 y finalización el 30 de junio de 2024.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos de inversión y/o equipamiento.
- Los gastos de creación y/o mantenimiento de páginas web.
- Los gastos en gratificaciones económicas que no estén vinculadas a un contrato laboral (sí se admitirán los pagos a profesionales por una actividad puntual, siempre sujetos a la correspondiente retención de IRPF).
- Los gastos de desplazamiento que no correspondan con las fechas de desarrollo de la actividad.
- Los gastos de personal no destinados exclusivamente a la financiación de salarios y gastos de seguridad social.



Ayuntamiento de Torreperogil

- No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Torreperogil hará entrega a CLUB DEPORTIVO EDUCATIVO DE TENIS TORREPEROGIL, para sufragar parcialmente los gastos descritos en la cláusula anterior, de la cantidad de **3.000,00 €**, previamente consignados en la partida 326/48100 de su Presupuesto General para 2023, que se hará efectiva a la firma del presente convenio y tras Resolución de concesión.

Previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

TERCERA: CLUB DEPORTIVO EDUCATIVO DE TENIS TORREPEROGIL se compromete a:

- 1.- Dar clases de tenis a todas las personas deportistas interesadas en formarse en este deporte, cuya edad supere los 3 años, para todas las escalas de aprendizaje.
- 2.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- 3.- Realizar los pagos correspondientes a gastos por el importe **igual o superior a 1.000 € mediante transferencia bancaria al proveedor/trabajador, cheque nominativo a favor del acreedor/trabajador o tarjeta de crédito o débito. No se aceptarán los pagos realizados en efectivo por importe igual o superior a 1.000,00 euros, debiendo constar en la factura o documento equivalente, en los casos en los que el importe sea menor, la fecha de pago, nombre, DNI y firma del proveedor o su representante legal, en su caso, y sello de la empresa, o bien, acompañar a la factura de un recibí con esos mismos datos, además de los propios de la factura.**
- 4.- Dar la adecuada **publicidad del carácter público de la financiación de la actividad (indicando que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Torreperogil) en la página web o redes sociales de la asociación y/o en la cartelería de la actividad, si existe.** En este último caso se hará constar al Ayuntamiento de Torreperogil como financiador de la actividad, incorporando el logotipo institucional del Ayuntamiento de Torreperogil (escudo con leyenda "Ayuntamiento de Torreperogil") bajo el eslogan "Subvenciona" y, además, el logotipo identificativo de "Torreperogil dinámico y cultural".



Ayuntamiento de Torreperogil

5.- Justificación. En el plazo de **TRES MESES** desde la finalización de la actividad, al término de la temporada 2023-2024, el club habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro Electrónico General, a efectos de justificación:

- Memoria, fechada y firmada por el/la Presidente/a en todas sus páginas, que acredite que la actividad fue realizada. Deberá incluir, al menos: grado de cumplimiento de los objetivos, actuaciones desarrolladas, detallando para cada una de ellas el **número de participantes, fotografías u otros documentos justificativos similares, y desglose de los gastos efectuados con motivo de la actividad. En este desglose de gastos se deberá identificar al acreedor, el concepto, número y fecha e importe de la factura, así como la fecha su pago. Además, en la memoria deberá justificarse la necesidad de los gastos incurridos.**
- Balance, fechado y firmado por el/la **Secretario/a**, con el Vº Bº del/de la Presidente/a, de la totalidad de gastos e ingresos (otras subvenciones, ingresos por entradas, cuotas, etc.) realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que quede perfectamente acreditado que se ha realizado dicha actividad.
- Facturas (con acreditación de su pago mediante resguardo de la transferencia bancaria o recibí, en caso de pago en efectivo de gastos inferiores a 1.000 €), debidamente cumplimentadas, de los gastos realizados con cargo a la subvención.

El Ayuntamiento comprobará, a través de muestreo aleatorio simple, los **justificantes del resto de gastos** realizados con motivo de la actividad subvencionada que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir a la Asociación la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

- Los gastos de personal se acreditarán aportando las nóminas (debidamente firmadas por los correspondientes perceptores y por la entidad, en su caso) y/o facturas del profesional, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. correspondientes a los gastos de personal con cargo a la subvención, con acreditación de su pago. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.
- Certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social, en caso de haber caducado los presentados con anterioridad a la concesión de la subvención.
- Copia del **cartel o carteles** usados para la publicidad de la actividad **y fotografía o captura de pantalla** de la publicación en la página web de la asociación del carácter público de la financiación de la actividad.
- La cuenta justificativa irá referida a la totalidad de la temporada 2023-2024, integrándose en ella la justificación de todas las subvenciones que se otorguen



Ayuntamiento de Torreperogil

para la misma finalidad a lo largo de la temporada.

CUARTA: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este convenio en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará la pérdida total del derecho de cobro de la subvención y de reintegro, en su caso.

2. Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

- Si el incumplimiento afecta a la parte económica del proyecto, por justificación insuficiente o incorrecta de la misma, sin afectar a la actividad prevista, la subvención se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados, debiendo procederse al reintegro de los gastos subvencionados no justificados. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, al reintegro de la subvención.
- Demora en la presentación de la justificación fuera del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS. El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por el Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

QUINTA: La subvención a que se refiere este Convenio queda sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil.

SEXTA: La duración del presente convenio será hasta el 30 de septiembre de 2024.

SÉPTIMA: Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Incumplimiento de alguna de las partes
- Mutuo acuerdo
- Causas sobrevenidas que imposibiliten su ejecución.



Ayuntamiento de Torreperogil

- La falta de justificación de los fondos entregados por el Ayuntamiento en el plazo de TRES MESES desde la finalización de la ACTIVIDAD.

OCTAVA: Para la firma del convenio el representante de la asociación deberá acreditar su representación, dejando constancia de la misma en el expediente.

Para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde,

Fdo: D. José Ruiz Villar.

**El Presidente de CLUB DEPORTIVO EDUCATIVO
DE TENIS TORREPEROGIL,**

Fdo: D. DIEGO JESUS MARTINEZ HIDALGO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE